



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2.012**

---

ASISTENTES:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Juan Antonio Martín Serrano,  
del PSOE

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO  
ESPAÑOL**

D. Germán Domínguez Martín

D. Daniel Rodríguez Jiménez

D. Manuel Enrique López

D. Manuel Correas Sánchez

D<sup>a</sup> Manuela Álvarez Borja.

**PARTIDO POPULAR-  
EXTREMADURA UNIDA**

D. Gabriel Godoy Fabián

D. Aníbal Sánchez Domínguez

D. José Manuel Sánchez Muñoz

D<sup>a</sup> María Manuela Incera Incera

**COALICIÓN EXTREMEÑA PREX-  
CREX**

D. Antonio Aparicio Paniagua

**SECRETARIO**

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a veinticuatro de Mayo de dos mil doce, siendo las catorce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste el Concejales del Partido Popular D. Aníbal Sánchez Domínguez, no constando justificación.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes asuntos :

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE  
LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE MARZO DE 2.012**

Se da lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento Pleno con carácter ordinario, el día



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

28 de marzo de 2.012, haciendo observar por el concejal D. José Manuel Sánchez Muñoz, la consignación errónea de su segundo apellido al inicio del acta de la sesión, así como otra errata en el encabezamiento del punto 3º del orden del día, que dice RD Legislativo 4/2012 de 24 Marzo, cuando debe decir, RD Legislativo 4/2012 de 24 de febrero.

Tratándose de simples errores de transcripción, de los que se toma nota para su subsanación, el Pleno por unanimidad de los presentes aprueba el borrador del Acta de la Sesión y que se transcriba al Libro de Actas del Pleno.

## **2º.-PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2.012**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Secretario da cuenta del Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012, formulado por la Alcaldía, cuyo importe asciende a 3.167.263,87 euros, y de la documentación que le acompaña establecida en dicho artículo, siguiente:

- Memoria de la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al del ejercicio anterior.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto para 2.012, en sus distintas clasificaciones, económica y por programas.

- Anexo de personal de la entidad local.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

- Anexo del Estado de la Deuda

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- Las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

- Se acompaña el informe del Secretario Interventor sobre tramitación del expediente de aprobación, así como informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Losar de la Vera es único, al no contar con otras entidades u organismos dependientes.

El resumen del mismo por capítulos, es el siguiente:

**EJERCICIO ECONOMICO DE 2.012  
ANTEPROYECTO DE PRESUESTO  
RESUMEN**

**ESTADO DE GASTOS**

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	<b><u>1, OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1,1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	<b>1.528.743,34</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	<b>588.570,67</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>21.500,00</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>81.877,54</b>
	<b><u>1,2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	INVERSIONES REALES	<b>868.982,38</b>
	<b><u>2, OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>77.589,94</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3.167.263,87</b>



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	<b><u>1, OPERACIONES NO FINANCIERAS</u></b>	
	<b><u>1,1 OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>538.903,63</b>
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>60.000,00</b>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	
3	INGRESOS	<b>889.831,55</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>709.395,12</b>
5	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>164.157,65</b>
	<b><u>1,2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	<b>397.457,72</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>407.518,20</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.167.263,87</b>

Tras la exposición, por la Presidencia se abre turno de intervenciones y preguntas, interviniendo en primer lugar el concejal D. Gabriel Godoy Martín a quien le parece precipitado incluir en el Presupuesto Municipal la venta de parcelas del Robledo, cuando no se sabe cómo se va a proceder, que no se ha comentado en ninguna comisión el procedimiento y forma de realizar dicha venta.

También pregunta que dónde va a ir el dinero que se recaude con la venta de las parcelas, que destinarlo, por ejemplo, a la construcción del Centro de ocio y espacio juvenil proyectado no le parece adecuado en los tiempos que corren.

D. José Manuel Sánchez Muñoz hace una queja en cuanto al poco tiempo de antelación con que se convocan las comisiones y el Pleno, no habiendo tiempo de estudiar los asuntos.

Seguidamente la Presidencia concede la palabra al concejal del PREX-CREX, D. Antonio Aparicio Paniagua, quien igualmente pregunta sobre las condiciones de venta de las parcelas y si efectivamente se va a llevar a cabo.



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

Coincide con D. Gabriel Godoy en que hay otras necesidades más primordiales que la creación del espacio joven y que no se sabe muy bien cuál va a ser en definitiva el destino de dicho espacio joven.

También se ha comentado que se hace una reducción sobre los presupuestos de los festejos, pero no se ha explicado en qué conceptos se realiza dicha reducción, ¿es en contratación de orquestas?, ¿en días de fiesta?, no se ha aclarado.

El Alcalde contesta en cuanto a las convocatorias de comisiones y Plenos que se efectúan con la antelación legal de 48 horas, para los que no son urgentes, en cuyo caso es de 24 horas, y que saben que desde que reciben la convocatoria, tienen a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento los antecedentes y expedientes de los asuntos que se van a tratar. Que para el caso de este Pleno, han tenido dos días previos a la Comisión y otros dos días para el Pleno para los mismos asuntos.

Continúa el Alcalde diciendo que en cuanto a los gastos de festejos, vienen bien detallados en el Presupuesto, que están muy claras las reducciones que se prevén en cuantía, y que ya será objeto de estudio y aclaración en cada caso, cuando se convoquen las comisiones de festejos, a qué actos y costes concretos afectan las reducciones.

En cuanto al Centro joven debe tenerse claro que el Ayuntamiento aporta únicamente 30.000,00 euros, que el resto, los 60.000,00 euros son una subvención, a través de ADICOVER, y en definitiva la venta de las parcelas financiará otras inversiones, como la aportación municipal a la construcción del Gimnasio, al 50 % del proyecto de terminación del Hogar Residencia de Ancianos, y la inversión más importante que contempla el Presupuesto que es la creación de una balsa para agua contra incendios y abrevadero de ganado.



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

Su intención en cuanto a las parcelas de regadío del Robledo, es la de venderlas, y para él, la mejor solución es vendérselas a los arrendatarios actuales que las quieran, y así lo vienen solicitando al Ayuntamiento, ya hay al menos 5 solicitudes de arrendatarios que quieren comprar las parcelas que llevan en arrendamiento.

D. Gabriel Godoy dice que las parcelas del Robledo son del pueblo, no de cinco agricultores.

El Alcalde reitera los anteriores argumentos y añade que el venderlas no dejará de procurar ingresos a las arcas municipales, mediante la recaudación del IBI de urbana de los edificios y construcciones existentes en las parcelas.

D. José Manuel Sánchez dice que a la adquisición de las parcelas deben tener opción todos los vecinos, que no se tiene que dar ningún trato de favor. NO están de acuerdo con la postura del Alcalde.

El Alcalde contesta que la tierra es para quien la trabaja, que hasta ahora nadie se ha preocupado de los tabaqueros y ellos son el futuro del campo en esta localidad, porque alternativas viables al tabaco, ahora mismo, no hay.

D. Gabriel Godoy, pasando a otro asunto, y al igual que D. Antonio Aparicio pregunta que en donde se recorta en las fiestas.

El Alcalde dice que por ejemplo en Verasummer se consignan 14.000,00 euros de presupuesto en lugar de los 18.000,00 del último año, y que en realidad el gasto a cargo del Ayuntamiento fue de alrededor de 6.000,00. Que ya se ha recortado en los Carnavales.

D. Germán Domínguez interviene para decir que los recortes vienen provocados por la aprobación por este mismo Pleno del Plan de Ajuste presentado por el Secretario-Interventor en relación con el Decreto para el pago a los proveedores, y que entonces a todos les pareció bien, votaron a favor, por lo tanto pide algo de congruencia en las posturas que se manifiestan. Añade que es complicado decir



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

en qué partidas concretas se va a recortar, ya que algunas actividades, por ejemplo se realizan con 600,00 euros; si se va a recortar en actividades de este tipo, sería tanto como decir que no se celebrarían. Esto ya se verá en cada caso concreto, cuando los programas de festejos se traigan a la correspondiente Comisión. En principio se rebaja el presupuesto de todas.

D. Gabriel Godoy dice que al hablar de los recortes se está refiriendo a las fiestas grandes. Por ejemplo en San Isidro se ha recortado, pues habrá que recortar también en Agosto.

Dando por zanjado el asunto, el Alcalde añade que en cuanto a la enajenación de las parcelas, cuando esté preparado el expediente se traerá para su estudio.

Seguidamente se plantea un debate sobre la situación irregular del arrendamiento de algunas parcelas, que no se transcriben por no corresponder al punto del orden del día que se trata.

No habiendo más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS FAVORABLES: SEIS, los de los seis concejales del PSOE.

VOTOS EN CONTRA: CUATRO, los de los tres concejales del PP-EU presentes, más el de D. Antonio Aparicio Paniagua, del PREX-CREX.

ABSTENCIONES: NINGUNA.

Se acuerda, por tanto, **POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2012.

2º.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

3º.- Aprobar inicialmente las bases de ejecución del Presupuesto General.

4º . Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

5º . El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

### **3º.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RESERVA DE CAZA “LA SIERRA DE GREDOS DE EXTREMADURA”.-**

Por el Secretario se da lectura del Proyecto de Estatutos de la Asociación Reserva de Caza “La Sierra de Gredos de Extremadura” que se constituye al amparo de la Ley Orgánica 2/2002 de 22 de marzo y normas complementarias, con personalidad jurídica propia



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

y capacidad plena de obrar y para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los siguientes fines:

La representación y defensa de los derechos e intereses de los asociados titulares de terrenos integrados en la Reserva de Caza “La Sierra de Gredos de Extremadura”, en todo lo relativo a la actividad cinegética que en ellos se realiza.

En especial la elaboración y puesta a disposición de los Ayuntamientos de los términos municipales que la integran, de los pliegos de condiciones y demás documentación necesaria para que dichos Ayuntamientos realicen anualmente la/s subasta/s de los derechos de caza que integran el canon de compensación que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura establece anualmente a favor de los propietarios de los terrenos integrantes de dicha Reserva.

El domicilio social de la Asociación se establece en la Plaza de la Fuente, nº 1 de Guijo de Santa Bárbara y su ámbito territorial inicial son los terrenos que integran la Reserva Regional de Caza La Sierra de los términos municipales de Tornavacas, Losar de la Vera, Viandar de la Vera, Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

Se desarrollan en el proyecto de Estatutos los demás aspectos que componen la Asociación, como son los órganos de Representación y Dirección, representatividad, socios, régimen de funcionamiento y sancionador, disolución, etc.

Y el Pleno, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, ACUERDA:

1º.- Aprobar los Estatutos de la Asociación Reserva de Caza La Sierra de Gredos de Extremadura en los términos presentados.

2º.- Aprobar la inclusión de este Ayuntamiento como socio fundacional de la Asociación.

El Alcalde añade que como representante de este Ayuntamiento en la Asociación Reserva de Caza La Sierra de Extremadura, propone al Primer Teniente de Alcalde, D. Germán Domínguez Martín.



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

Sometida dicha designación a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS, los de los seis concejales del PSOE

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: CUATRO, la de los tres concejales del PP-EU presentes, más la del concejal del PREX-CREX.

Queda por tanto, POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL NUMERO LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, representante de este Ayuntamiento en la Asociación Reserva de Caza La Sierra de Extremadura, D. Germán Domínguez Martín.

#### **4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Por el Secretario se da cuenta de que este Ayuntamiento, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento pretende establecer la tasa por eliminación y tratamiento de residuos urbanos, tal y conforme se ha aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28/03/2012 en que se aprobó el plan de ajuste propuesto por el Secretario-Interventor en el marco de las medidas que contenidas en desarrollo del RD Ley 4/2012 de 24 de febrero de pago de deudas a los proveedores.

En consecuencia se propone la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos siguiente:



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

## **Tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos**

### **I. Disposición general**

- **Artículo 1.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

### **II. Hecho imponible**

- **Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la realización de las actividades que se señalan a continuación:

La prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. A tal efecto, se consideran residuos urbanos o municipales los establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, excluyéndose de tal concepto los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, los escombros de obras de construcción y reparación y los residuos peligrosos,.

En la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos queda comprendida la valorización y eliminación de los mismos.

- **Artículo 3.-** La prestación y recepción del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos o municipales e industriales asimilables a urbanos se considera de carácter general y obligatorio.



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

### **III. Obligación de contribuir**

- **Artículo 4.-** La obligación de contribuir, respecto de los residuos urbanos e industriales asimilables a urbanos, nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se presumirá su existencia cuando esté vigente el servicio de recogida domiciliaria de basuras en los locales o viviendas. La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, el desmontaje del aparato medidor del suministro municipal de agua por contador o el taponamiento de la acometida que determine la baja en el suministro será el signo determinante de la baja en la prestación del servicio.

### **IV. Sujeto pasivo**

- **Artículo 5.- Contribuyentes.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

### **V. Beneficios fiscales**

- **Artículo 6 .-** No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

### **VI. Base imponible**

- **Artículo 7.-**

La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, los residuos objeto de



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

tratamiento y eliminación, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

### **VII. Periodo impositivo y devengo**

- **Artículo 8.-** La tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales asimilables a urbanos, se devengará conjunta e integradamente con las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado y en sus mismos períodos impositivos para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen dichos servicios.

### **VIII. Cuantificación**

- **Artículo 9-** La cuota tributaria consistirá en una cuantía anual, que se distribuirá en seis cuotas bimestrales.
- **Artículo 10.-** Las tarifas vigentes, desglosadas en sus correspondientes epígrafes, son las siguientes:
- **TARIFAS:**

1.- Vivienda: 24 euros/año

2.- Industrias y comercios: 30 euros/año

### **IX. Normas de gestión**

#### **Cobro por recibo bimestral.**

### **X. Infracciones y sanciones**

- **Artículo 11.-** En todo lo relativo a las Infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Legislación General Tributaria.



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

## **Disposiciones Finales**

- **Primera.-** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación y las normas legales de directa o supletoria aplicación.
- **Segunda.-** La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por la presidencia se somete el dictamen de la Ordenanza a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS, los de los seis concejales del PSOE-

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES. CUATRO, los de los tres concejales del PP-EU presentes mas el del concejal del PREX-CREX.

Por tanto, POR MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL de los miembros de la comisión se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la imposición de la Ordenanza Fiscal Municipal de la tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

### **5º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-**

Por este Secretario se da cuenta de que este Ayuntamiento, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo aprobado el Pleno de la Corporación el Plan de Ajuste propuesto por el Secretario-Interventor dentro de las medidas contempladas en el RD Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se establece un mecanismo de pago de deudas a los proveedores de las entidades locales, pretende el establecimiento de una tasa por el canon de vertidos de la red de saneamiento, que percibe Confederación Hidrográfica del Tajo, por la inexistencia de depuradora de aguas residuales.

En el informe técnico económico que acompaña al expediente se propone que más que la aprobación de una nueva ordenanza se contemple como una modificación de la tarifa de la Ordenanza sobre la tasa de Alcantarillado, proponiendo el incrementote dicha tarifa en 4,50 € anuales en todas las categorías de tarifas de alcantarillado, o lo que es lo mismo 0,75 euros por recibo bimestral.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen de la Comisión De Hacienda, la Presidencia somete a votación la propuesta de modificación de las tarifas de alcantarillado obteniéndose el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: SEIS, los de los seis concejales del PSOE-**



Nº \_\_\_\_\_

**RFA:AL/BL**

VOTOS EN CONTRA: UNO, el de D. Antonio Aparicio Paniagua, del PREX-CREX

ABSTENCIONES: TRES, los tres concejales del PP-EU presente..

Por tanto, POR MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL de los miembros de la comisión se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal de la Tasa de Alcantarillado, consistente en el incremento de 4,50 euros anuales en todas las categorías de tarifas.

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.", publicándose a continuación la Ordenanza íntegra, comprensiva de la modificación aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de la que se extiende el presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo. Juan Antonio Martín Serrano Fdo. Alfredo Blasco Martín